



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 7929

Expte. N° 91-35.904/16

Sancionada el 19/05/16. Promulgada el 27/05/16.

Publicado en el Boletín Oficial N° 19.792, el 31 de Mayo de 2016.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir un convenio de préstamo con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, mediante el cual se instrumente un préstamo para el financiamiento del "Programa de Mejoramiento de Infraestructura de la Provincia de Salta".

Art. 2°.- El crédito a tomar será por un monto de hasta Pesos Ochocientos Millones (\$ 800.000.000). Las condiciones financieras aplicables al endeudamiento, incluida la tasa de interés y período de amortización será la que se determine en el Convenio previsto en el artículo 1°.

Art. 3°.- El Poder Ejecutivo queda facultado para garantizar el pago de todas las obligaciones asumidas por la provincia de Salta en el marco del Convenio, con los fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos - Ley Nacional 23.548 y sus modificatorias-, hasta la cancelación definitiva del préstamo.

Art. 4°.- Créase la Cuenta Especial para ejecución del "Programa de Mejoramiento de Infraestructura de la Provincia de Salta", cuya administración estará a cargo del organismo ejecutor que el Poder Ejecutivo determine, con las funciones, derechos y obligaciones que a tales efectos se definan en el Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera.

Art. 5°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a incorporar en las partidas que correspondan del Presupuesto General de la Provincia, los recursos y gastos que se originen como consecuencia de la aplicación de la presente, comunicando tal acto a la Legislatura en un plazo de diez (10) días.

Art. 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la sala de sesiones de sesiones la Legislatura de la provincia de Salta, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

Dr. Manuel Santiago Godoy - Jorge Pablo Soto - Dr. Pedro Mellado - Guillermo López Mirau

Salta, 27 de mayo de 2.016

DECRETO N° 764

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Expediente N° 91-35904/16 Preexistente.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Téngase por Ley de la Provincia N° 7929 cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.